

**ESTADO DE NUEVO MÉXICO
JUNTA DE MEJORA AMBIENTAL
Harold Runnels Building, Suite S-2102 1190 St. Francis Drive
Santa Fe, NM 87505
Teléfono: (505) 827-2428**

**JUNTA DE MEJORA AMBIENTAL DE NUEVO MÉXICO
AVISO DE AUDIENCIA PÚBLICA
EIB 24-51 Y EIB 24-52
EN EL ASUNTO DE LA PETICIÓN DE SOLICITUD DE AUDIENCIA SOBRE LA REUBICACIÓN DEL
PERMISO NSR
N.º RE05 8661**

La Junta de Mejora Ambiental de Nuevo México (“Junta”) llevará a cabo una audiencia pública a partir de las 9:00 a. m., MDT, el 17 de enero de 2025. La audiencia se realizará de manera híbrida, en la que las personas podrán participar virtualmente a través de la aplicación web WebEx o en persona en el Capitolio del Estado de Nuevo México, 490 Old Santa Fe Trail, Santa Fe, NM en la Sala 321.

Los miembros del público que deseen participar virtualmente pueden acceder al Calendario de NMED en www.env.nm.gov/events-calendar/. Vaya a la fecha de inicio de la audiencia y haga clic en la entrada sobre esta audiencia para obtener instrucciones sobre cómo participar. El propósito de la audiencia es considerar las siguientes peticiones de apelación presentadas por Acequia de los Altos y Martínez y Rowan Standland y Ffion C Cleugh Sinclair.

Los peticionarios impugnan la aprobación de la reubicación del Permiso de Calidad del Aire N.º RE05 8661. El Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (“Departamento”) aprobó el Permiso de Calidad del Aire N.º RE05 8661. Los peticionarios impugnan la decisión del Departamento de aprobar la reubicación del Permiso de Calidad del Aire N.º RE05 8661 y sostienen que la aprobación no cumple con las normas del Departamento.

Las peticiones y los documentos relacionados se pueden ver en la página web de asuntos registrados del Departamento www.env.nm.gov/opf/docketed-matters/. Busque en el menú desplegable de la Junta de Mejora Ambiental (EIB), las EIB 24-51 y 24-52: Acequia de los Alto y Martinez y Rowan Standland y Ffion C Cleugh Sinclair.

La audiencia se llevará a cabo de conformidad con los procedimientos de adjudicación de la Junta (20.1.2 NMAC); la Ley de Control de Calidad del Aire de Nuevo México, NMSA 1978, Secciones 74-2-1 a -22; la Ley de Reglas Estatales, NMSA 1978, Sección 14-4-5.3; y otros procedimientos aplicables.

En la audiencia se aceptarán testimonios verbales no técnicos o comentarios generales mientras el registro esté abierto. Las personas que tengan intención de ofrecer un testimonio no técnico o un comentario general del público deberán notificarlo al anfitrión de WebEx a través de la función de chat y se les tomará juramento en varios momentos de la audiencia. El período de comentarios públicos está programado entre las 12:00 p.m. y la 1:00 p.m.

En la audiencia, se dará a todas las personas interesadas una oportunidad razonable de presentar pruebas, datos, opiniones y argumentos pertinentes, de forma oral y por escrito; de presentar pruebas

instrumentales; y de interrogar a los testigos. Cualquier persona que desee presentar una declaración no técnica por escrito para que conste en acta en lugar de un testimonio oral debe presentar dicha declaración antes del cierre de la audiencia.

TESTIMONIO TÉCNICO

Cualquier persona que desee presentar pruebas técnicas en la audiencia deberá presentar una declaración de intención a más tardar el 2 de enero de 2025. La declaración de intención de presentar pruebas técnicas deberá incluir: (i) el nombre de la persona que presenta la declaración; (ii) una indicación de si la persona que presenta la declaración apoya o se opone a la petición en cuestión; (iii) el nombre de cada testigo; (iv) una estimación de la duración del testimonio directo de cada testigo; (v) una lista de pruebas instrumentales, si las hubiera, que se ofrecerán como prueba en la audiencia; y (vi) un resumen o esquema del testimonio directo previsto de cada testigo.

REGISTRO DE COMPARECENCIA

Cualquier persona que desee ser considerada como parte interesada e interrogar a los testigos en la audiencia deberá presentar y notificar a todas las partes un registro de comparecencia a más tardar el 2 de enero de 2025. Una declaración de intención presentada a tiempo se considerará un registro de comparecencia. El registro de comparecencia debe identificar a la persona que desea ser considerada como parte interesada y a cualquier persona que pueda comparecer en nombre de esa persona.

Utilice el Portal de comentarios públicos para enviar todos los testimonios y comentarios no técnicos, incluidos: evidencia, datos, puntos de vista y argumentos relevantes, declaraciones por escrito en lugar de testimonio oral en la audiencia, o comentarios públicos. Acceda al Portal de comentarios públicos a través de un enlace en la página web de asuntos registrados del Departamento

www.env.nm.gov/opf/docketed-matters/. Busque en el menú desplegable de la Junta de Mejora Ambiental (EIB), EIB 24-51 y 24-52: para Acequia de los Alto y Martínez y Rowan Standland y Ffion C Cleugh Sinclair. (El enlace directo al Portal de comentarios públicos es

<http://nmed.commentinput.com/comment/search>). Alternativamente, los testimonios o comentarios que no sean de carácter técnico pueden enviarse por correo electrónico a Pamela.Jones@env.nm.gov. Se aceptarán comentarios públicos orales durante la audiencia.

Si alguna persona necesita asistencia, un intérprete que no sea de español o un dispositivo auxiliar para participar en este proceso, comuníquese con la administradora de la Junta a más tardar el 2 de enero de 2025 en 1190 St. Francis Drive, P.O. Box 5469, Santa Fe, NM 87502, teléfono (505) 660-4305, o envíe un correo electrónico a Pamela.Jones@env.nm.gov (los usuarios de TDD o TTY pueden acceder al número a través de la Red de Retransmisión de Nuevo México, 1-800-659-1779 (voz); usuarios de TTY: 1-800-659-8331).

Aviso de No Discriminación

El NMED no discrimina por motivos de raza, color, nacionalidad, discapacidad, edad o sexo en la administración de sus programas o actividades, como lo exigen las leyes y reglamentos aplicables. El NMED es responsable de la coordinación de los esfuerzos de cumplimiento y la recepción de las consultas relativas a los requisitos de no discriminación implementados por 40 C.F.R. Partes 5 y 7, incluyendo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, con sus enmiendas; la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; la Ley de Discriminación por Edad de 1975, el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, y la Sección 13 de las Enmiendas de la Ley Federal de Control de Contaminación del Agua de 1972. Si tiene alguna pregunta sobre este aviso o cualquiera de los programas, políticas o procedimientos de no discriminación del NMED, o si cree que ha sido discriminado con respecto a un

programa o actividad del NMED, puede ponerse en contacto con: Kate Cardenas, coordinadora de no discriminación, NMED, 1190 St. Francis Dr., Suite N4050, P.O. Box 5469, Santa Fe, NM 87502, (505) 827-2855, nd.coordinator@env.nm.gov. También puede visitar nuestro sitio web en <https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/> para saber cómo y dónde presentar una queja por discriminación.